

Lanús,

16 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente N° 936.012/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el artículo 130 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que mediante nota de fecha 1 de Julio de 2019, el Sr. CASAL PABLO, DNI N° 27.024.889, solicita colaboración para poder realizar arreglos básicos en su vivienda para dar un techo digno y en condiciones a sus cinco (5) hijos, por ello solicita una ayuda económica ante este Municipio;

Que se adjunta copia de DNI del solicitante, su esposa y de sus hijos menores de edad y negativa de Anses, donde figura que se encuentra inscripto como Monotributista Social y registra liquidaciones por Asignación Universal por Hijo y/o embarazo.;

Que con fecha 10 de Julio de 2019, la Lic. Gabriela Rami de la Dirección de Asistencia Crítica, realiza una evaluación de la situación familiar, laboral, habitacional del solicitante. Asimismo, en el Informe Social, de igual fecha, se informa que la familia habita en una vivienda humilde que consta de 3 habitaciones en material sin revocar, los pisos sin cerámica y le baño es exterior; la misma se encuentra bajo la línea de indigencia, ya que el ingreso familiar es de \$ 17.580 (pesos diecisiete mil quinientos ochenta) por lo que dada la situación de vulnerabilidad por la que atraviesa la familia, sugiere dar curso favorable a la entrega de una ayuda económica a fin de que provisoriamente la familia pueda atravesar la difícil situación vivenciada;

Que con fecha 19 de Julio de 2019, el Secretario de Desarrollo Humano, solicita otorgar una ayuda económica por la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a favor del Sr. CASAL PABLO JAVIER -DNI N° 27.024.889, atento la situación de vulnerabilidad que atraviesa la familia;



Que la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que con fecha 1 de Agosto de 2019, la Dirección General de Contaduría ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

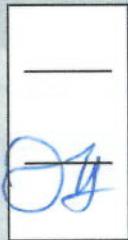
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otorgase una ayuda económica a favor del Sr. CASAL PABLO JAVIER -DNI Nº 27.024.889, por un total de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a los efectos de poder afrontar los gastos de su grupo familiar.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- y librará Orden de Pago a favor del Sr. CASAL PABLO JAVIER -DNI Nº 27.024.889, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretaria de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal